



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

OTIC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°719-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 21 de Diciembre de 2023.

VISTOS:

El Informe Legal N°01542-2023-OAJ-MPLC, de fecha 21 de diciembre de 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 5306-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 11 de diciembre de 2023; Informe N° 3553-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 06 de diciembre de 2023; Informe N° 462-2023-CCQQ-RO/DO/GIP-MPLC, de fecha 06 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: “Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal”, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...), asimismo, el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: “(...)”, Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General respecto a la revisión de los actos en la vía administrativa, prescribe:

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 00704-2012-PCH/TC, señala que “...mediante la solicitud de aclaración solo puede peticionarse la corrección de errores materiales manifestaciones manifiestas o errores aritméticos, la aclaración del algún concepto oscuro, o la rectificación de alguna contradicción manifiesta que se evidencia del propio texto de la sentencia, sin necesidad de nuevas deducciones o interpretaciones”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 646-2023-GM-MPLC, de fecha 24 de noviembre de 2023, se Resuelve **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **MODIFICACION** de CRONOGRAMA DE ENTREGA, de la ORDEN DE COMPRA N° 3203-2023/SIE N° 49-2023-CS-MPLC/LC-01, para la “ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND IP”, para el Proyecto: “CONSTRUCCION DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, a fin de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en merito a lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34°, de la Ley de Contrataciones del Estado, de la siguiente manera:

DICE:

CRONOGRAMA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE COMPRA		CANTIDAD
PLAZO DE EJECUCION (45 días calendario)	PRIMERA ENTREGA A los 05 días de Notificada de la Orden de Compra	1,700 bolsas
	SEGUNDA ENTREGA A los 30 días de Notificada de la Orden de Compra	2,500 bolsas
	TERCERA ENTREGA A los 45 días de Notificada de la Orden de Compra	2,400 bolsas
	TOTAL ENTREGA	6,600 BOLSAS

DEBE DECIR:

CRONOGRAMA DE ENTREGA MODIFICADO		CANTIDAD
PLAZO DE EJECUCION (15 días calendario)	PRIMERA ENTREGA A los 05 días de Notificada de la Orden de Compra	1,700 bolsas
	SEGUNDA ENTREGA A los 30 días de Notificada de la Orden de Compra	4,900 bolsas
	TOTAL ENTREGA	6,600 BOLSAS

Que, con Informe N° 462-2023-CCQQ-RO/DO/GIP-MPLC, de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito por el Residente de Obra Cesar Carlos Quispe Quispe y el Inspector Ing. Jose Wilberth Alarcón Yábar, quienes solicitan Modificación a la Resolución de Gerencia Municipal N° 646-2023-GM-MPLC, en el ítem correspondiente al Cronograma de Entrega Modificado, de la Orden de Compra N° 3203-2023 ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND IP (42.5 KG), el cual contempla error de digitación en el Informe N° 427-2023-CCQQ-RO/DO/GIP-MPLC, emitido por el área usuaria, debiendo de realizar la corrección correspondiente de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°719-2023-GM-MPLC

DICE:

		CRONOGRAMA DE ENTREGA MODIFICADO		CANTIDAD
PLAZO DE EJECUCION calendario)	(15 días)	PRIMERA ENTREGA	A los 05 días de Notificada de la	1,700 bolsas
		SEGUNDA ENTREGA	A los 30 días de Notificada de la	
		TOTAL ENTREGA		

DEBE DECIR:

		CRONOGRAMA DE ENTREGA MODIFICADO		CANTIDAD
PLAZO DE EJECUCION calendario)	(30 días)	PRIMERA ENTREGA	A los 05 días de Notificada de la	1,700 bolsas
		SEGUNDA ENTREGA	A los 30 días de Notificada de la	
		TOTAL ENTREGA		

Que, con Informe N° 3553-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito por el Jefe de la División de Obras – Ing. Wilmer Huamani Arce, quien solicita la Modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 646-2023-GM-MPLC, correspondiente al PIP: “CONSTRUCCION DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, el mismo que con Informe N° 5306-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 11 de diciembre de 2023, es derivado a esta dependencia para su modificación.

Que, mediante Informe Legal N°01542-2023-OAJ-MPLC, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y opina, que PROCEDE la MODIFICACION DE RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 646-2023-GM-MPLC, de fecha 24 de noviembre de 2023, que Resuelve: **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACION de CRONOGRAMA DE ENTREGA, de la ORDEN DE COMPRA N° 3203-2023/SIE N° 49-2023-CS-MPLC/LC-01, para la “ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND IP”, para el Proyecto: “CONSTRUCCION DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, a fin de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en merito a lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34°, de la Ley de Contrataciones del Estado, de la siguiente manera:**

DICE:

		CRONOGRAMA DE ENTREGA MODIFICADO		CANTIDAD
PLAZO DE EJECUCION calendario)	(15 días)	PRIMERA ENTREGA	A los 05 días de Notificada de la	1,700 bolsas
		SEGUNDA ENTREGA	A los 30 días de Notificada de la	
		TOTAL ENTREGA		

DEBE DECIR:

		CRONOGRAMA DE ENTREGA MODIFICADO		CANTIDAD
PLAZO DE EJECUCION calendario)	(30 días)	PRIMERA ENTREGA	A los 05 días de Notificada de la	1,700 bolsas
		SEGUNDA ENTREGA	A los 30 días de Notificada de la	
		TOTAL ENTREGA		

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°219-2023-MPLC/A, de fecha 12 de mayo del 2023, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N°646-2023-GM-MPLC, bajo los siguientes términos:

DICE:

		CRONOGRAMA DE ENTREGA MODIFICADO		CANTIDAD
PLAZO DE EJECUCION calendario)	(15 días)	PRIMERA ENTREGA	A los 05 días de Notificada de la	1,700 bolsas
		SEGUNDA ENTREGA	A los 30 días de Notificada de la	
		TOTAL ENTREGA		

DEBE DECIR:

		CRONOGRAMA DE ENTREGA MODIFICADO		CANTIDAD
PLAZO DE EJECUCION calendario)	(30 días)	PRIMERA ENTREGA	A los 05 días de Notificada de la	1,700 bolsas
		SEGUNDA ENTREGA	A los 30 días de Notificada de la	
		TOTAL ENTREGA		

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Abastecimientos, NOTIFICAR, el Acto Resolutivo a la Empresa Contratista EMPRESA CONSTRUCTORA EDISA E.I.R.L. con las formalidades de Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°719-2023-GM-MPLC

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR, sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°646-2023-GM-MPLC, de fecha 24 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás Unidades Orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO QUINTO.- DERIVAR, copias del expediente a la Oficina de Secretaría Técnica del PAD, a fin de que determine responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios por no haber sido diligentes en la elaboración de los Informes técnicos, los que indujeron a DEJAR, sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°646-2023-GM-MPLC, debiendo proceder conforme sus atribuciones y/o lo dispuesto por la Ley 30057 y disposiciones derivadas.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
ECON. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
DNI: 23994105
GERENTE MUNICIPAL



CC/
Alcaldía
GI
DSP
OTIC
STPAD
Archivo
J.W.L.S

